



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 02 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000019-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000024-2022/GPP/RENIEC (22ENE2022) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000016-2022/GPP/SGPL/RENIEC (22ENE2022) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000037-2022/GG/RENIEC (31ENE2022) de la Gerencia General; el Informe N° 000185-2022/GAJ/RENIEC (27ENE2022) y la Hoja de Elevación N° 000067-2022/GAJ/RENIEC (27ENE2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el registro único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que por su parte, el numeral 13.3 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que en esa línea, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **nasyEQhXVb**

Que el numeral 6.3 de la sección 6 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que mediante Ley 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 que entre otros incluye el Pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; a su vez, a través de la Resolución Jefatural N° 212-2020/JNAC/RENIEC (29DIC2020) se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2021 del RENIEC;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 13-2021/JNAC/RENIEC (26ENE2021) se aprueba el Plan Operativo Institucional 2021 del RENIEC y mediante Resolución Jefatural N° 218-2021/JNAC/RENIEC (04DIC2021) se aprueba la modificación del Plan Operativo Institucional 2021 de la entidad;

Que con los documentos del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que en el RENIEC se han registrado situaciones que han influido sobre la programación de actividades consignadas en el Plan Operativo Institucional 2021; lo que originó que a través de distintas Resoluciones Secretariales y Jefaturales se formalizaran y aprobaran diversas modificaciones presupuestarias efectuadas en los niveles funcional programático e institucional, en aplicación del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que originaron modificación de metas físicas y creación de nuevas actividades que permitieron una adecuada ejecución del presupuesto;

Que en consecuencia, la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional 2021 del RENIEC, ha sido desarrollada en base a los lineamientos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional de CEPLAN; asimismo, cumple con la estructura establecida en la Directiva DI-441-GPP/009 "Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual", primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000138-2019/SGEN-RENIEC (17DIC2019), por lo que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, sustenta la necesidad de aprobarla, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2021;

Que al respecto, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que la Jefatura Nacional es el órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo de la Jefa Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la institución", conforme lo establece el artículo 7° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);



Que finalmente es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009); modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2021, la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para el año fiscal 2021 cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal Institucional www.reniec.gob.pe, el texto de la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional del RENIEC.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CVK/GHT/mallz



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

nasyEQhXVb